

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la apoderada judicial de la parte demandante le solicita al despacho el aplazamiento de la audiencia de pruebas fijada para el viernes 07 de mayo de 2021, tal como consta en el ítem 5 de la carpeta del expediente en one drive. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2021.


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No. **258**

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION No. 76-001-33-33-013-**2016-00053-00**

Mediante Auto de Sustanciación No. 92 del 19 de febrero de 2021, el Despacho fijó fecha para llevar a cabo Audiencia de Pruebas para el día 07 de mayo de 2021 a las 09:00 de la mañana.

No obstante, de conformidad con la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARIA DEL SOCORRO DAZA, y en el proceso de la referencia que se encuentra en proceso de digitalización, se hace necesario reprogramar la diligencia proyectada, para el día **07 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA.**

En consecuencia,

RESUELVE:

1. FIJAR NUEVA FECHA para el **DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** dentro del proceso de reparación directa adelantado por ASTRID CASTRO GALVIS Y OTROS contra NACION – MINEDUCACION – UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA.

2. CONMINAR a las partes para que asistan a la diligencia virtual y hagan comparecer a sus testigos y peritos de ser necesario.

3. NOTIFICAR la presente decisión conforme lo dispone el artículo 180 numeral 10, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 50 de la Ley 2020 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADELA YRIASNY CASAS DUNLAP

La Juez

ALMF

Firmado Por:

ADELA YRIASNY CASAS DUNLAP

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f25a8a68a679e231a714ed116a9b4847050e97afb765cb96e7565dfc2f897**
Documento generado en 04/05/2021 03:18:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>